



1525

25/9/11

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN ACCIDENTES LABORALES GRAVES  
Y MUERTES OBRERAS**

**ARTÍCULO 1 - Creación.** Créanse en el territorio de la Provincia de Santa Fe Fiscalías Especializadas en Accidentes Laborales Graves y Muertes Obreras. Las fiscalías se distribuirán territorialmente en cada una de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia y dependerán funcionalmente del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación y operativamente del Fiscal de la Región donde esa fiscalía tenga su asiento.

**ARTÍCULO 2 - Ámbito de intervención.** Las Fiscalías del art. 1 tendrán intervención directa en todos los hechos presuntamente ilícitos tipificados en los artículos 79, 80, 84, 89, 90, 91, 92, 94 y 106 del Código Penal o los que en el futuro los reemplacen, cuando los mismos se produzcan en el lugar u ocasión del trabajo.

**ARTÍCULO 3 - Competencia.** Las Fiscalías Especializadas en Accidentes Laborales Graves y Muertes Obreras tendrán competencia para entender y conocer sobre hechos descriptos en el Artículo 2º y podrán actuar exclusiva o conjuntamente con el/la Fiscal de la respectiva Unidad Regional en la recepción de denuncias, investigación, seguimiento, esclarecimiento y ejecución en todos aquellos casos donde presumiblemente se produzcan dichos delitos.

**ARTÍCULO 4 - Autoridades y designación.** Cada fiscalía estará a cargo de un/una Agente Fiscal designado por Asamblea Legislativa a propuesta del Gobernador/a.

El proceso de selección y designación, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Ley 13.013 y sus modificatorias, deberá sujetarse a lo siguiente:



La designación deberá recaer en la persona que además de reunir las condiciones para ser designada fiscal acredite un acabado compromiso, conocimiento y preparación en la temática.

En los concursos para cubrir vacancias deberán incorporarse temas específicos de competencia de dichas fiscalías. Los casos a resolver deberán propiciar que las/los concursantes puedan acreditar acabados conocimientos en doctrina y jurisprudencia nacional e internacional en la temática, y marco legal nacional e internacional en derechos humanos. El jurado deberá acreditar trayectoria en la temática y en derecho penal.

**ARTÍCULO 5 - Cuerpo de profesionales.** Dichas Fiscalías deberán proporcionar asistencia directa y técnica a las víctimas de delitos citados en el art. 2 de la presente ley, asistido por un Cuerpo de Profesionales Especializados

**ARTÍCULO 6 - Cargos.** Por la presente ley se crean cinco (5) cargos de Fiscal que funcionarán en cada una de las Regiones distribuidas en la Provincia y la cantidad de cargos que, a criterio de la reglamentación, sean necesarios para asegurar un adecuado y eficiente tratamiento de la problemática de accidentes laborales. Esto, sin perjuicio de que el/la Fiscal General por razones operativas pueda proveer de mayor recurso humano mediante el mecanismo de distribución interna del personal.

**ARTÍCULO 7 - Distribución territorial.** Las Fiscalías Especializadas Accidentes Laborales actuarán y asentarán territorialmente en cada Fiscalía Regional del Ministerio Público de la Acusación.

**ARTÍCULO 8 - Organización y funcionamiento.** El Ministerio Público de la Acusación proveerá los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de las Fiscalías Especializadas a que refiere el Artículo 1º y dispondrá la organización y el funcionamiento de las mismas, en todo cuanto no esté previsto por la presente ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 9 - Presupuesto.** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al presupuesto anual del Ministerio Público de la Acusación, para lo que el/la Fiscal General de la Provincia, incluirá las partidas correspondientes en el Proyecto de Presupuesto que proponga al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, conforme a lo previsto en el Artículo 16, inciso 3) de la Ley 13.013 y modificatorias.

**ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

SILVIA AUGSBURGER  
Diputada Provincial

Mercedes Meier  
Diputada Provincial  
Frente Social y Popular  
Interbloque Igualdad

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Según lo estipulado en el artículo N° 22 de la Ley Provincial 13.013 que entiende en lo referido al Ministerio Público de la Acusación existe la posibilidad de crear "Agencias fiscales especiales" para la investigación de temas con características específicas, para las cuales en ocasiones las fiscalías generales no alcanzan o son insuficientes.

Entendemos que el caso de la investigación de las causas y responsabilidades en los accidentes laborales y las muertes obreras es uno de ellos.

La problemática de los delitos relacionados con las responsabilidades en los accidentes laborales es compleja y ha demostrado demandar exhaustivas y complejas investigaciones tendientes a develar las muchas veces multicausalidad de los hechos investigados y desde allí las responsabilidades muchas veces difusas.

En algunos rubros de la industria principalmente las estadísticas son contundentes en el sentido de marcar cómo se acrecienta el



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

número de accidentes en el ámbito laboral, así como el número de ellos que termina en la muerte de los trabajadores/as.

Consideramos que las Fiscalías especializadas son la forma más eficiente a la hora de acercar estos reclamos a la justicia, que es una de las respuestas que el Estado debe brindar.

Resulta ineludible el deber de esta Provincia de descender por todos los medios a su alcance la siniestralidad laboral, siendo esta ley una herramienta indispensable para la investigación y sanción de los siniestros que puedan haber sido prevenidos, como así también para desalentar las futuras conductas que pudieren ocasionarlos.

En el mundo se han experimentado con diferentes niveles de éxito este tipo de fiscalías como es el caso de la Fiscalía de Siniestralidad laboral en España, o la Fiscalía Nacional en Salud y Seguridad Laboral creada en 2009 en Venezuela.

Organismos que en manos de profesionales con preparación específica colaboran con las investigaciones vinculadas a aquellos casos en los cuales un trabajador o trabajadora resulte lesionado gravemente o pierda la vida debido a condiciones inseguras en su centro de trabajo o por falta de dotación de equipos de protección personal.

Estos casos entendemos que van más allá del reclamo administrativo y deben tener para impulsar realmente su prevención en el ámbito penal. Las estadísticas muestran que esto no es factible en la gran mayoría de los casos debido a la falta de herramientas de investigación específica. De hecho son ínfimos los casos de lesiones laborales graves o muertes obreras que lleguen a una sanción penal de los responsables.

Las Fiscalías Especializadas en Accidentes Laborales Graves y Muertes Obreras aportará no solo investigaciones tendientes a encontrar los responsables de los incidentes sino a elaborar estadísticas y mapas



vinculados a la temática colaborando así con la elaboración de programas de prevención más específicos.

Por otro lado la historia reciente ha demostrado que la policía carece de conocimientos y elementos técnicos para actuar sobre la denuncia y el delito, ya que todo aquello relacionado con los accidentes laborales, principalmente en la industria, implica capacitación con la cual hoy no se cuenta. De hecho desde el Ministerio de Trabajo (hoy encargado de las inspecciones vinculadas a la seguridad laboral) se acepta en casos como las explosiones en las plantas aceiteras del gran Rosario que han costado varias vidas que no existen los conocimientos técnicos para la elaboración de protocolos adecuados.

Según un relevamiento realizado por el Observatorio de Seguridad Laboral de las Agrupaciones de Trabajadores René Salamanca del cordón industrial del Gran Rosario a partir de publicaciones de prensa, murieron 2 trabajadores por año en los últimos 6 años en el complejo agroexportador del gran Rosario por faltas de seguridad.

El registro da cuenta también que en el mismo período hubo más de 35 heridos, con diferentes niveles de gravedad, a raíz de fallas en la seguridad e higiene de las plantas aceiteras y puertos exportadores de cereales afincados en las márgenes del río Paraná al norte de Rosario.

Entre las empresas con más incidentes de seguridad se encuentran las principales multinacionales del rubro como la china COFCO, las estadounidenses Cargill y Bunge o la nacional Vicentín.

Desde la Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y Afines de la República Argentina aseguran que el 80% de los accidentados son operarios contratados, los que entran y salen con vínculos temporarios, son los más expuestos a los accidentes laborales.

El sistema de tercerización que sigue vigente en las empresas del complejo no hace más que aumentar el riesgo a la seguridad de los trabajadores como demuestran los números. Los controles resultan



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

insuficientes allí donde la relación laboral del trabajador con la empresa es precaria.

Como denunció el diputado provincial Carlos Del Frade en la provincia de Santa Fe se registran 106 accidentes laborales por día, según estadísticas de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, llevando a la provincia a los primeros puestos del fatídico ranking de inseguridad obrera.

Este debate se da con el telón de fondo de la presión de los empresarios del sector en torno a la adhesión de la provincia a la modificación de la ley de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) que el gobierno sancionó en enero de 2017 y apunta a dificultar la llegada de los reclamos laborales a juicio agregando una junta médica previa como condición para llegar al fuero laboral.

Es urgente y prioritario que Santa Fe asuma la responsabilidad de garantizar una justicia adecuada en casos de accidentes graves o muertes causadas en el ámbito laboral y cumpla con las responsabilidades constitucionales que emanan de los compromisos asumidos por nuestro país en materia de derechos humanos y laborales.

Hoy muchas veces los fiscales están saturados de trabajo por su amplia competencia y no tienen los medios para actuar de acuerdo con la demandas del mundo del trabajo por eso con esta iniciativa apuntamos a la creación de fiscales con atribuciones específicas. Que además tengan la orientación particular hacia este tipo de delitos.

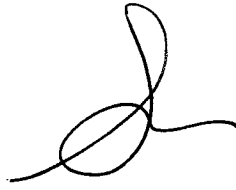
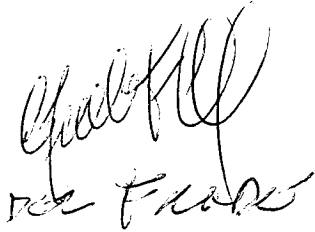
Por otro lado el objetivo también está puesto en que los responsables de incumplir con las normas de seguridad, salud e higiene laboral sean juzgados, y se marquen los antecedentes para que se termine con la sensación que manifiestan los trabajadores de que no hay justicia en este tipo de delitos.

Buscamos con este proyecto garantizar el acceso a la justicia y luchar contra la impunidad que genera la falta de inversión en seguridad obrera que hoy, al no tener un abordaje adecuado que permita su castigo en el ámbito penal, termina siendo un costo más para las empresas que a veces deciden en torno a un tema administrativo si les es conveniente realizar las



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

inversiones necesarias o pagar el costo monetario de los accidentes o muertes.



SILVIA AUGSBURGER  
Diputada Provincial



Mercedes Meier  
Diputada Provincial  
Frente Social y Popular  
Interbloque Igualdad

